Informe de Secretaría. Santiago de Cali, 24 de julio de 2023. Paso a despacho del señor juez el presente asunto para informarle que la parte actora aportó la caución ordenada.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALID
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 891
RADICACIÓN 2022-581
Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPANEROS PERMANENTES y su DISOLUCION,** promovida por la señora **MARISELA CECILIA DIAZ SANTAMARIA,** en contra del señor **LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA**, el apoderado judicial de la demandante, allega al proceso póliza judicial No. C100073370, de la Compañía Seguros Mundial, para que se resuelva respecto de la medida cautelar solicitada, relativa a la inscripción de demanda en bienes inmuebles.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que se prestó la caución en el monto señalado, y la misma reúne los requisitos del Artículo 604 del C.G.P, de conformidad con el artículo 590-2º del C.G.P, se accederá a la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-40482** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,

Consecuente con lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA CAUCIÓN** prestada por la parte actora en este asunto mediante la Póliza Judicial Nro. C100073370 del 27 de mayo de 2023, de la Compañía de Seguros Mundial.

SEGUNDO: **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA** respecto del inmueble distinguido con matrículas inmobiliarias números **370-40482,** de la Oficina de Registro de Cali. Líbrese el oficio respectivo comunicando la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

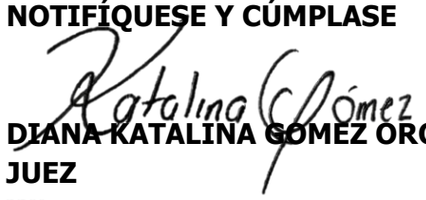

DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
JUEZ
PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 126

Fecha: 26 de julio de 2023

JHONIER ROJAS AANCHEZ
Secretario